



PERÚ

Ministerio

Despacho
Ministerial

Fondo de Aseguramiento en Salud de la
Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

APROBANDO EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LA
ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°43-2014-
IN/SALUDPOL DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA
N°28-2013-IN-FOSPOLI.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

N° 046 -2015-IN-SALUDPOL-PD Lima, **24 MAR. 2015**

VISTO: el Oficio N°28-2015-IN/SALUDPOL-GG-DIVLOG-EEL del 16 de febrero del 2015, emitido por el Equipo Especial de Logística del SALUDPOL.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N°01-2014-CE.Ad hoc del 1 de diciembre de 2014, el Comité Especial de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 43-2014-IN-SALUDPOL derivada de la Licitación Pública N°28-2014-IN-PNP-DG-FOSPOLI comunica entre otros lo siguiente: 1) Que, la Adjudicación de Menor Cuantía N° 43-2014-IN-SALUDPOL derivada de la Licitación Pública N°28-2014-IN-PNP-DG-FOSPOLI fue convocada el 13 de noviembre de 2014. 2) Que, los seis ítems fueron declarados desiertos debido a que no hubieron propuestas válidas, ni se presentaron propuestas;

Que, con Oficio N°156-2015-DIREJESAN-PNP/HN.LNS.SEC del 12 de enero de 2015, la Dirección del HN.PNP.LNS comunica que persiste la necesidad de los citados bienes, para lo cual adjunta las Especificaciones Técnicas;

Que, mediante el informe N°05-2014-IN-SALUDPOL-GG-DIVLOG-EEL del 27 de febrero de 2015, se informa sobre el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, determinando el valor referencial en DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 75/100 NUEVOS SOLES (S/.258,498.75), asimismo, se comunica que existe pluralidad de postores y/o marcas, siendo el sistema de contratación de Precio Unitario, asimismo se ha elaborado el Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado de este proceso de selección;

Que, obra la Certificación Presupuestal N° 250 comunicando que existe disponibilidad presupuestal, siendo la Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, de la Específica de Gastos 2.3.1.8.2.1.2;

Que, con Oficio N°28-2015-IN/SALUDPOL-GG-DIVLOG-EEL del 16 de febrero del 2015, el Equipo Especial de Logística del SALUDPOL, remite este expediente comunicando que este proceso se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del SALUDPOL con número de referencia 17, asimismo indica que existe Comité designado por lo que solicita la aprobación del expediente de contratación;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que es requisito para convocar a un proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el expediente de contratación





PERÚ

Ministerio

Despacho
Ministerial

Fondo de Aseguramiento en Salud de la
Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

debidamente aprobado conforme a lo que disponga el reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, asimismo el primer párrafo del artículo 10° del Reglamento de la citada Ley establece que: El expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, e estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación. Asimismo, el penúltimo párrafo de este artículo señala que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del Comité Especial. También es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna."

Que, de las disposiciones citadas, se advierte que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de aprobar el Expediente de Contratación, debe verificar en forma previa a su aprobación, que dicho expediente contenga el resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, así como la totalidad de la información prevista en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que, una vez elaborado el Expediente de Contratación, el órgano encargado de las contrataciones debe remitirlo al funcionario competente para su aprobación respectiva. Una vez aprobado el expediente de contratación, este deberá ser remitido al presidente del Comité Especial, conjuntamente con la información técnica y económica necesaria, para que este continúe con el desarrollo de la fase de actos preparatorios y, posteriormente, realice la convocatoria del proceso de selección;

Que, por otro lado el numeral 1. del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para efectos de la aplicación de la Ley y el presente Reglamento están a cargo de las contrataciones entre otros el TITULAR DE LA ENTIDAD definiendo como la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado;

Que, de la norma antes examinada, se aprecia que el titular de la Entidad debe de cumplir con las siguientes condiciones: a) Que, sea la más alta autoridad ejecutiva. b) Que, apruebe. c) Que, autorice. d) Y Supervise los procesos de contrataciones.

Que, de igual modo el Reglamento del D.L.N°1174 establece que: 1) El Directorio es el máximo órgano del SALUDPOL. 2) Que, tiene como función entre otros la aprobación del Plan Anual. 3) Que, supervisa las actividades administrativas, económicas, contables y financieras del SALUDPOL. 4) Que, además aprueba los instrumentos de gestión administrativa financiera y logística del SALUDPOL en concordancia con las leyes de la materia.



PERÚ

Ministerio

Despacho
Ministerial

Fondo de Aseguramiento en Salud de la
Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Que, de este último párrafo se desprende que aprueba todos los instrumentos de gestión sobre contrataciones del Estado incluido el Plan Anual, está expresamente contemplado que dentro de las funciones del Directorio del SALUDPOL es la de aprobar los instrumentos de gestión administrativa financiera y logística del SALUDPOL en concordancia con las leyes de la materia, es decir la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Concluyéndose: 1) Que, la máxima autoridad es el Directorio del SALUDPOL. 2) Que, el Directorio del SALUDPOL aprueba, supervisa y autoriza los procesos de contrataciones del Estado, incluido el Plan Anual de Contrataciones. 3) Que, la Gerencia General del SALUDPOL solo propone ante el Directorio el Plan Anual. 4) Que, la Gerencia General del SALUDPOL no tiene como función la de aprobar autorizar, ni supervisar los procesos de contrataciones del Estado.

Que, de las normas antes examinadas se determina que para convocar un proceso debe de: a) Estar incluido en el PAC. b) Contar con el expediente de contratación debidamente aprobado. c) Que, se determina que este proceso de selección está incluido en el PAC SALUDPOL 2015 con número de referencia 17, asimismo para la aprobación del expediente de contratación este debe de contener: a) El Requerimiento del área usuaria. b) Información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar. c) El estudio de posibilidades que ofrece el mercado. d) El valor referencial. e) La disponibilidad presupuestal. f) El tipo de proceso de selección. g) La modalidad de selección. h) El sistema de contratación;

Que, el expediente de contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 43-2014-IN-SALUDPOL derivada de la Licitación Pública N°28-2014-IN-PNP-DG-FOSPOLI contiene toda la información requerida para que sea aprobado;

Que, el Directorio del SALUDPOL es el máximo órgano de administración y que ejerce las funciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado, por lo que le corresponde aprobar el expediente de contratación de este proceso de selección;

Que, con Informe Legal N° 33-2015-IN/SALUDPOL-GG-OAL del 17 de marzo de 2015, se recomienda se apruebe el expediente de contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía N°43-2014-IN/SALUDPOL derivada de la Licitación Pública N°28-2013-IN-FOSPOLI para la adquisición de MATERIAL ODONTOLOGICO por el valor referencial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 75/100 NUEVOS SOLES (S/.258,498.75);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú-SALUDPOL, el Fondo es una entidad administradora de fondos intangibles de salud con personería jurídica de derecho público interno, dependiente del Ministerio del Interior, que cuenta con autonomía administrativa y contable, y tiene por finalidad recibir, captar y gestionar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud a sus beneficiarios;

Que, el artículo 5° de la citada Ley establece que el Directorio del SALUDPOL, es el máximo órgano del Fondo y está encargado de su administración y la Primera Disposición Complementaria Final, de la Ley establece que toda referencia hecha al Fondo de Salud

AV.BRASIL CDRA.26 S/N
JESUS MARIA LIMA 11



PERÚ

Ministerio

Despacho
Ministerial

Fondo de Aseguramiento en Salud de la
Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

para el Personal de la Policía Nacional del Perú (FOSPOLI), debe entenderse hecha al Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL);

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de esta norma indica que la IAFAS de la Policía Nacional del Perú, continúe con el financiamiento de los planes de aseguramiento en salud que se venía otorgando a sus beneficiarios, así como las contrataciones respectivas hasta la implementación de la citada norma;

Que, el Directorio del SALUDPOL en Sesión Ordinaria N°08 del 18 de marzo de 2015, acordó: Aprobar el expediente de contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía N°43-2014-IN/SALUDPOL derivada de la Licitación Pública N°28-2013-IN-FOSPOLI para la adquisición de MATERIAL ODONTOLOGICO por el valor referencial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 75/100 NUEVOS SOLES (S/.258,498.75); y,

Lo dispuesto en el literal c. del artículo 9° del Reglamento Decreto Legislativo N° 1174, que establece que son funciones del Presidente del Directorio velar por el cumplimiento de sus acuerdos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el expediente de contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía N°43-2014-IN/SALUDPOL derivada de la Licitación Pública N°28-2013-IN-FOSPOLI para la adquisición de MATERIAL ODONTOLOGICO por el valor referencial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 75/100 NUEVOS SOLES (S/.258,498.75).

Artículo 2°.- Disponer que la División de Logística del SALUDPOL realice las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

CIP 177669
GENERAL PNP
JOSE SATURNINO CESPEDAS AGUIRRE
PRESIDENTE (e) DEL DIRECTORIO
SALUDPOL